

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE PERSONAL Y R.R.H.H.

POSADAS, 14 DE Junio de 2004 CIRCULAR N°

001/04 A LAS SECRETARIAS ESCOLARES:

Por la presente circular se recuerda a los Directivos las normas para el cómputo de **ANTIGÜEDAD:**

-Presentar Declaración Jurada de Antigüedad con los datos que registra el Cuaderno de Actuación y/o Registros de Altas y Bajas de la Escuela-día-mes-año y avaladas por la Autoridad Superior.-

-La Autoridad Superior que avala la documentación es el único responsable de los datos confeccionados en la Planilla.-

-Los Aportes de Escuelas Privadas de la Pcia deberán ser confeccionados en los formularios Oficiales con la firma del Representante Legal y Legalizados por el S.P.E.M.

-Los Servicios de otras Provincias: Certificación del Consejo Gral. de Educación de la Pcia. que corresponda y Legalizar en el Ministerio de Gobierno, Registro Pcial de las Personal o Ministerio de del Interior de la jurisdicción que corresponda.-



DELICIO JESUS RIVERO
DIR de ADM. PERSON. y RRHH
Consejo General de Educación
PROVINCIA DE MISIONES

-Los docentes que fueron Transferidos por Dcto 640/93 deberán presentar la Certificación del Orden Nacional con los Aportes Jubilatorios correspondientes. -

-Los Aportes se abonan a partir de la presentación de los mismos debidamente Legalizados no se reconocerán beneficios retroactivos, ni documentación provisoria.-

-Los docentes que posean toda la documentación tal como establece esta circular no necesitan reiterar la documentación. -

-La Antigüedad es a mes vencido.(Art.39-Texto Ley 3645-Art3º)

-Se anexa la documentación necesaria e informativa.-

-Comunicar a todas las Escuelas Primarias, Secundaria y Nivel Superior. -

MAA/lea.-



DELICIO JESUS RIVERO
DIR de ADM. PERSON. y RRHH
Consejo General de Educación
PROVINCIA DE MISIONES

GRILLA HASTA ENERO/13		GRILLA UTILIZADA DESDE FEBRERO/13	
Antig	%	Ant	%
0	0%	0	0%
1	10%	1	10%
2	10%	2	15%
3	12%	3	15%
4	15%	4	15%
5	15%	5	30%
6	20%	6	30%
7	20%	7	40%
8	30%	8	40%
9	30%	9	40%
10	38%	10	50%
11	38%	11	50%
12	45%	12	60%
13	45%	13	60%
14	50%	14	60%
15	50%	15	70%
16	60%	16	70%
17	68%	17	80%
18	68%	18	80%
19	75%	19	80%
20	83%	20	95%
21	83%	21	95%
22	90%	22	105%
23	90%	23	105%
24	98%	24	115%
25	98%	25	120%
26	105%	26	120%
27	105%	27	120%
28	120%	28	120%